

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3453

(14 MAR. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Medicina de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm -UNISINÚ- ofrecido bajo la metodología presencial en Montería – Córdoba y se aprueban modificaciones

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 7452 de 24 de noviembre de 2006, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Medicina de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm -UNISINÚ- para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería - Córdoba.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm -UNISINÚ-, mediante Resolución número 1020 de 24 de enero de 2014.

Que la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm -UNISINÚ- solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Medicina ofrecido bajo la metodología presencial en Montería - Córdoba, modificando el número de créditos que pasa de 270 a 259 y el número de estudiantes admitidos en primer periodo que pasa de 100 a 150.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 10 establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el Decreto 2376 de 2010 en su artículo 7 establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, estarán sujetos al concepto y evaluación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm -UNISINÚ-, presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: ESE Hospital San Jerónimo de Montería, Oncomédica, ESE Camu el Amparo y Clínica Zayma.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos 111 y 112 de 2014, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Medicina de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm -UNISINÚ- así: ESE Hospital San Jerónimo de Montería (740 cupos), Oncomédica (70 cupos), ESE Camu el Amparo (150 cupos) y Clínica Zayma (40 cupos).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Medicina de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm -UNISINÚ-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería - Córdoba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por siete (7) años contados a partir de la expedición de la Resolución número 1020 de 24 de enero de 2014, aprobando las modificaciones presentadas al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm -UNISINÚ-
Denominación del programa:	Medicina
Título a otorgar:	Médico (a)
Lugar de desarrollo:	Montería - Córdoba
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	259
Estudiantes en el 1er periodo:	150

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

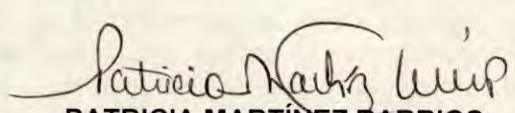
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **14 MAR. 2014**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS